



FIDEICOMISO F/2001430-0
Y sus subnegocios.

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/2001430, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE CIATEQ, A.C. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC. LUIS GERARDO TRÁPAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO GARCÍA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

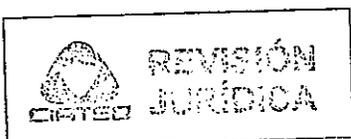
ANTECEDENTES

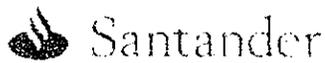
PRIMERO.- Con fecha 01 de Julio de 2018, se celebró un contrato de fideicomiso en el cual participan con el carácter de fideicomitente CIATEQ, A.C., y como fiduciario, Banco Mexicano, S.A., actualmente Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; para lo cual la fideicomitente aportó recursos autogenerados por el mismo centro, con la finalidad de financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de las instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, financiar la contratación de personal por tiempo determinado otros propósitos directamente vinculados con proyectos científicos o tecnológicos aprobados, de acuerdo a los fines establecidos en el propio contrato de fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara la Fideicomitente y Fideicomisaria:

- a) Que es una Asociación Civil, legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una paraestatal de la Administración Pública Federal de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- b) Se constituyó inicialmente bajo la denominación de Centro de Investigación de Asistencia Técnico del Estado de Querétaro A.C. mediante escritura pública número 19,276 de fecha 09 de noviembre de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Ureta. Notario público número 7 de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita bajo la partida 52 del Libro Primero de la Sección Quinta del Registro Público de la Propiedad de Querétaro.





- c) Mediante escritura Pública número 42,008 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Ureta, Notario Público número 7 de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita bajo el folio de personas morales número 1275/1 del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, que entre otras cosas, reforma sus estatutos y cambia su denominación a CIATEQ, A.C.

- d) Mediante escritura pública 48,123 de fecha 31 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, notario público 13 de México, Distrito Federal e inscrita bajo el folio de personas morales número 1275/1 del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, que entre otras cosas, reformas sus estatutos y cambia su denominación a CIATEQ, A.C.

- e) Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla a través de la celebración de convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines objetivos, atribuciones que le fueron conferidas conforme a la escritura pública número 33,873 de fecha 01 de abril de 2016, otorgado ante la fe del Lic Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría número 32 con ejercicio en la Ciudad de Querétaro. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

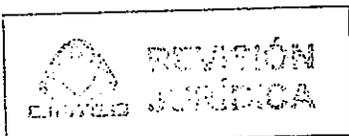
II.- Declara el Fiduciario:

- a) Es una Institución de Crédito debidamente autorizada para fungir como fiduciario en las operaciones a que se refiere la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y del capítulo V, título segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y que su denominación actual consta en la Escritura Pública número 88,542 de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 63,608.

- b) Mediante escritura pública número 87,949 de fecha 5 de septiembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, notario público número 229 de la Ciudad de México e inscrita bajo el folio mercantil número 63,608 del Registro Público de Comercio de Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, así como la reforma a sus estatutos sociales.

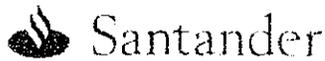
- c) Que su delegado Fiduciario comparece al presente contrato con las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo, como consta en la Escritura Pública número 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 63,608 facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:



A small, stylized handwritten signature or mark.

A large, stylized handwritten signature.



CLÁUSULAS

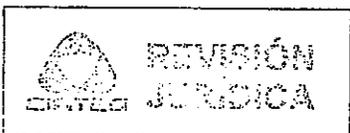
PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO: La Fideicomitente y Fideicomisaria instruye a este Fiduciario para la extinción total del Contrato de Fideicomiso identificado con el numero **F/2001430 y sus subnegocios**, citado en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo que se establece en el artículo 392 fracciones I y V de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO: En virtud de la extinción total del Fideicomiso mencionado en la cláusula inmediata anterior, la fideicomitente giro instrucciones a este Fiduciario identificadas con los numero de oficio DG/004/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 y oficio DG/011/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual señala que el número de cuenta para que se le entregue al fideicomitente el saldo a la fecha del patrimonio, más los intereses que se generen por las inversiones hasta el día de su entrega, menos los honorarios fiduciarios que correspondan, se transfieren a la cuenta CLABE INTERBANCARIA 014680655085340986, a nombre de CIATEQ, A.C., aperturada en Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, por lo que la Fideicomitente, expresa su entera satisfacción por la transmisión de la cantidad antes mencionada. Asimismo, aceptan que no existe cantidad alguna adicional al patrimonio. Por lo anterior, el Fideicomitente manifiesta y reconoce que al día de hoy ya no existe saldo en la cuenta del Fideicomiso.

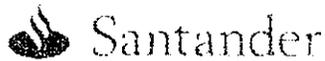
TERCERA.- FINIQUITO: La Fideicomitente manifiesta que la administración que el Fiduciario ha realizado respecto del fideicomiso, ha sido totalmente apegada a los fines del mismo, por lo que no se reserva ninguna acción legal presente o futura que ejercer en contra del Fiduciario, relevando a éste último de cualquier responsabilidad por el manejo de dicho contrato de fideicomiso, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho procede por la administración del mismo y por la firma del presente convenio.

CUARTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Fideicomitente y su representante señalan que no le han sido limitados o revocados sus derechos por ninguna autoridad, ni tampoco ha cedido sus derechos de Fideicomitente por lo que en este acto la, libera al Fiduciario de toda responsabilidad ante él y ante terceros, obligándose a sacarlo en paz y a salvo, así como a sus subsidiarias, delegados fiduciarios, funcionarios, consejeros, asesores y personal, de todos los daños y perjuicios que les cause el presente convenio de extinción, así como los daños y perjuicios que llegaren a causarse en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda, incluyendo sin limitar, cualquier juicio o procedimiento de carácter fiscal en su contra, por lo que se obligan a reembolsarle cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza que realicen (incluyendo honorarios y gastos de abogados), así como a reparar cualquier daño o perjuicio que llegaren a sufrir por su participación en cualesquiera de los actos que contempla este convenio de extinción y el contrato de fideicomiso, mismo que se extingue totalmente en este acto.

QUINTA.- DOMICILIOS: Para el ejercicio de los derechos y para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, las partes señalan los siguientes domicilios:



LT



Fideicomitente y Fideicomisaria: Avenida del Retablo No.150, Col. Fovissste en Querétaro, Querétaro, C.P. 76150.

Fiduciario: Av. López Mateos 2405, Piso 14, Colonia Italia Providencia, C.P. 44648, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS: Los encabezados y títulos contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman para constancia el día 30 de Abril del 2021.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA.

GIATEQ, A.C.

**Lic Luis Gerardo Trápaga Martínez.
Director General y Representante legal**

FIDUCIARIO

**Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**

LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA